

## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley Sobre Fomento a Las Artes Escénicas**

**Boletín N° 11.408-24**

#### **I. Antecedentes del Proyecto de Ley**

El proyecto de ley sobre fomento a las artes escénicas tiene como propósito apoyar, fomentar y difundir la creación, interpretación y producción de autores, directores, intérpretes, compañías y elencos, investigadores y productores de las artes escénicas del país, e instar por la salvaguardia y difusión del patrimonio artístico en este ámbito de la cultura y las artes. Asimismo, tiene como objetivos el promover y facilitar el acceso de todos los chilenos a las manifestaciones escénicas del repertorio tanto nacional como universal.

#### **II. Descripción del contenido del Proyecto de Ley aprobado en general por la Comisión de Educación y Cultura (Mensaje n° 121-365)**

##### **1. Creación del Consejo Nacional de las Artes Escénicas**

El proyecto crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, que estará conformado por personas representativas de las distintas actividades vinculadas al quehacer de las artes escénicas en el país.

Tiene entre sus principales objetivos: asesorar al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la definición de la política nacional de desarrollo de las Artes Escénicas; proponer medidas, programas y acciones para el desarrollo de las diversas artes escénicas; convocar a concursos públicos y designar a las personas a cargo de la evaluación y selección de proyectos que serán financiados; promover y difundir en su ámbito el respeto y protección de derechos de autor y conexos; fomentar el desarrollo de acciones que promuevan y faciliten la inserción de obras escénicas nacionales en circuitos internacionales, y promover la cooperación y acuerdos de coproducción con otros países; apoyar la formación profesional o técnica en artes escénicas y educación artística; estimular y apoyar a los establecimientos educacionales en la difusión de las artes escénicas nacionales.

El Consejo constará de 15 miembros, 13 de los cuales tendrán derecho a una dieta equivalente a 8 unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un tope de 8 sesiones por año calendario.

El Consejo sesionará en las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento.

## **2. Creación del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas**

El proyecto de ley contempla la creación del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, cuyo patrimonio estará constituido por los recursos que le asigne la Ley de Presupuestos, así como por los recursos provenientes de la cooperación internacional y donaciones y herencias que reciba.

El Fondo estará destinado a financiar total o parcialmente proyectos, programas, medidas y acciones de fomento y desarrollo de las artes escénicas del país, entre las que cabe destacar:

- la creación, producción y montaje de obras, así como su difusión y circulación en circuitos nacionales e internacionales
- becas, pasantías, tutorías o residencias.
- el desarrollo de festivales, encuentros y seminarios.
- la investigación, recuperación, conservación, difusión e investigación, entre otros, del patrimonio artístico escénico chileno.
- la reparación, adecuación y equipamiento de infraestructura para compañías.
- la difusión y conocimiento de obras de artes escénicas nacionales en los establecimientos educacionales, y acciones de formación de talentos.
- funcionamiento y desarrollo de programas de investigación y actividades de creación, preproducción, producción, circulación y difusión de obras escénicas por parte de compañías, agrupaciones y elencos estables de destacada trayectoria de artes escénicas.
- apoyo a las salas o espacios culturales para la exhibición de obras e iniciativas de formación y mediación cultural.

Los recursos de este Fondo serán asignados mediante concursos públicos, previa postulación de acuerdo a bases objetivas, u otros procedimientos de excepción, que se establecerán en el Reglamento que se deberá dictar al efecto. Hasta un máximo de 20% de los recursos del fondo podrá asignarse de forma directa.

Este fondo no podrá financiar materias consideradas en el Fondo Nacional del Fomento del Libro y la Lectura; Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; Fondo para el Fomento de la Música Nacional y el Fondo de Fomento Audiovisual.

El Fondo comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la publicación de la ley y para su constitución se le traspasarán los recursos presupuestarios de las Actividades y Fomento y Desarrollo Cultural y del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que financien las artes escénicas.

## **3. Creación del Premio a las Artes Escénicas Nacionales "Presidente de la República"**

Finalmente, el proyecto de ley instituye el Premio a las Artes Escénicas Nacionales "Presidente de las República", destinado a galardonar a artistas destacados de las artes escénicas nacionales. El premio consistirá en un diploma y en una suma única de doscientas Unidades Tributarias Mensuales. Se otorgará un total de 8 premios al año.

### **III. Descripción del contenido de las Indicaciones al Proyecto de Ley (N° 102-366)**

Las principales modificaciones al Proyecto de Ley introducidas por las presentes indicaciones (N° 102-366) son las siguientes:

- a. Modifica el artículo 2, incorporando la ópera como parte de las Artes Escénicas Nacionales.
- b. Modifica la composición del Consejo Nacional de las Artes Escénicas que se indica en el artículo 4, manteniendo constante el número de integrantes, pero indicando que al menos ocho de ellos deberán desarrollar sus actividades en regiones distintas de la Región Metropolitana.
- c. Incorpora en el artículo 9 la obligación de que una proporción no menor a cuarenta por ciento de los recursos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, deberán ser asignados a regiones distintas de la Metropolitana. Asimismo, tratándose de la ópera, la asignación de recursos provenientes del Fondo deberá ser destinada exclusivamente a regiones distintas de la Región Metropolitana.
- d. Modifica el artículo 12, definiendo que se entregará un Premio a las Artes Escénicas Nacionales "Presidente de la República" cada año, respecto de cada una de las siguientes disciplinas:
  1. Teatro
  2. Danza
  3. Ópera
  4. Circo
  5. Títeres o narración oral
  6. Dramaturgia, destinado a reconocer la trayectoria destacado de un autor de textos dramáticos
  7. Diseñador escénico, destinado a reconocer al artista que, por su excelencia y creatividad, tenga una destacada labor como diseñador integral de las artes escénicas.
  8. Artista escénico emergente, destinado a reconocer a las nuevas figuras del teatro, danza, circo, ópera, títeres, narración oral, dramaturgia o diseño escénico, de reciente aparición que, por su excelencia, creatividad y distinción, haya destacado en el año respectivo.
- e. Incorpora un artículo 17, nuevo, que sustituye el inciso 1° del artículo 10 de la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para agregar al Consejo Nacional de las Artes Escénicas como parte de la Subsecretaría de las Culturas.
- f. Reemplaza el artículo cuarto transitorio, para indicar la forma y el plazo en que los reglamentos de la presente ley deberán dictarse.

#### IV. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo a los puntos expuestos anteriormente, el presente proyecto presenta los siguientes costos anuales, que se materializarán el año calendario siguiente a la publicación de la ley:

Miles de \$ 2018

	Gasto Total Proyecto de Ley Artes Escénicas	Con cargo a Ppto. Vigente Ministerio de las Culturas	Mayor Gasto Fiscal en Régimen
Fondo Nacional de Artes Escénicas	4.003.483	4.003.483	-
Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República	76.366	-	76.366
Evaluación Fondo Nacional de las Artes Escénicas	22.084	-	22.084
Dieta Consejeros Consejo Nacional de las Artes Escénicas	22.662	-	22.662
Funcionamiento Consejo Nacional de las Artes Escénicas	14.464	-	14.464
Personal Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	201.848	136.075	65.773
<b>TOTAL GASTO FISCAL</b>	<b>4.340.908</b>	<b>4.139.558</b>	<b>201.350</b>

  
  
**Rodrigo Cerda Norambuena**  
**Director de Presupuestos**

**Visación Subdirección de Presupuestos**

  
  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SUB  
DIRECTOR  
de Hacienda

**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública**

  
  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACIÓN  
Y FUNCIÓN  
PÚBLICA  
Dirección de Presupuestos